

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a Donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, tres Inmuebles de su propiedad destinados a "Espacios Verdes, y a Calle" del Grupo Habitacional "Gualeguaychú 54 Viviendas Techo Digno", Inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) PLANO Nº: 89.184— LOTE: Espacio Verde 1 - PARTIDA PROVINCIAL Nº 160.081 — Localización: PROVINCIA DE ENTRE RIOS — Departamento Gualeguaychú — Municipio de Gualeguaychú— Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7 ma., Manzana Nº 2.067 — Domicilio Parcelario: Calles Pública y a Abrir — Superficie: 300,37 m² (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS) — MATRICULA Nº 140.993 — Límites y Linderos: NORTE: Línea recta (102-25) al rumbo S. 83º 33′ E. de 22,71 m. lindando con Lote Nº 54 de esta Subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; ESTE: Línea recta (25-26) al rumbo S. 0º 40′ E. de 12,59 m. lindando con Calle Pública; SUR: Línea recta (26-69) al rumbo N. 87º 49′ O. de 22,33 m. lindando con Lote Calle de esta Subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; OESTE: Línea recta (69-102) al rumbo N. 01º 36′ O. de 14,26 m. lindando con Lote Nº 50 de esta Subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

- B) PLANO Nº: 89.185— LOTE: Espacio Verde 2 PARTIDA PROVINCIAL Nº 160.082 Localización: PROVINCIA DE ENTRE RIOS Departamento Gualeguaychú Municipio de Gualeguaychú— Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7 ma., Manzana Nº 2.067 Domicilio Parcelario: Calles Pública y a Abrir Superficie: 591,50 m2 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS) MATRICULA Nº 140.993 Límites y Linderos: NORTE: Línea recta (104-27) al rumbo S. 87º 49´ E. de 132,24 m. lindando con Lote Calle de esta Subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; ESTE: Línea recta (27-3) al rumbo S. 0º 40´ E. de 6,10 m. lindando con Calle Pública; SUR: Línea recta (3-28) al rumbo N. 86º 25´ O. de 132,40 m. lindando con Raúl Majul.— OESTE: Línea recta (28-104) al rumbo N. 0º 55´ O. de 2,86 m. lindando con Lote Calle de esta Subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.—
- C) PLANO Nº: 89.186- LOTE: Calle PARTIDA PROVINCIAL Nº 152.918 -Localización: PROVINCIA DE ENTRE RIOS – Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú- Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7 ma., Manzana Nº 2.067 - Superficie: 3.555,00 m2 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CERO CERO DECIMETROS CUADRADOS) - MATRICULA Nº 140.993 - Límites y Linderos: NORTE: Siete Líneas rectas a los rumbos: (1-5) al S. 85° 15′ E. de 3,64 m.; (5-39) m.; al S. 0° 55′ E. de 40,04 m.; (39-20) al S. 83° 46′ E. de 133,44 m.; (20-21) al S. 0° 40′ E. de 14,50 m.; (21-58) al N. 83° 46' O. de 133,36 m.; (58-79) al S. 0° 55' E. de 61,98 m. y (79-26) al S. 87° 49' E. de 132,33 m. lindando la primera con Lote Calle de las Tropas; la segunda con Lotes Nº 1 – Nº 2 – Nº 3 y Nº 4; la tercera con Lotes Nº 4 – Nº 14 - Nº $15 - N^{\circ} 16 - N^{\circ} 17 - N^{\circ} 18 - N^{\circ} 19 - N^{\circ} 20 - N^{\circ} 21 - N^{\circ} 22$ y N° 26 todos de esta Subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; la cuarta con Calle Pública; la quinta con Lotes N° 51 – N° 41 – N° 40 – N° 39 – N° 38 – N° 37 - N° 36 - $N^{\circ} 35 - N^{\circ} 34 - N^{\circ} 33 \text{ y } N^{\circ} 27$; la sexta con Lotes $N^{\circ} 27 - N^{\circ} 28 - N^{\circ} 29 - N^{\circ} 30 - N^{\circ}$ $30 - N^{\circ} 31 \text{ y } N^{\circ} 32 \text{ y la séptima con Lotes } N^{\circ} 32 - N^{\circ} 42 - N^{\circ} 43 - N^{\circ} 44 - N^{\circ} 45 - N^{\circ}$ 46 - Nº 47 - Nº 48 - Nº 49 - Nº 50 y Espacio Verde Nº 1 todos con esta Subdivisión

del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; **ESTE:** Línea recta (26-27) al rumbo S. 0° 40′E. de 9,01 m. lindando con Calle Pública; **SUR:** Tres Líneas rectas a los rumbos: (27-104) al N. 87° 49′ O. de 132,24 m.; (104-28) al S. 0° 55′ E. de 2,86 m. y (28-4) al N. 86° 25′ O. de 3,35 m. lindando las dos primeras con Lote Espacio Verde N° 2 de esta Subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la tercera con Raúl Majul; **OESTE:** Línea recta (4-1) al rumbo N. 01° 03′ O. de 128,50 m. lindando con Calle San Carlos; Observaciones: Nota: El Lote Calle será Donado Oportunamente a la Municipalidad de Gualeguaychú.-

ARTÍCULO 2°.- La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Gualeguaychú destine los Inmuebles donados a "Espacios Verdes y a Calle" según se estipula en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio a favor del Municipio de Gualeguaychú de los inmuebles descriptos en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Fundamento:

La Municipalidad de Gualeguaychú ha dado tratamiento a través de ordenanza Municipal de tres Inmuebles de propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a fin de ser destinados a "Espacios Verdes, y a Calle". Dichos inmuebles son parte del Grupo Habitacional "Gualeguaychú 54 Viviendas Techo Digno".

Este proyecto tiende a dar cumplimiento al Código de Ordenamiento Urbano del Municipio de Gualeguaychú, dado que los inmuebles comprometidos tienen destino establecido por Mensura, así el Lote Plano de Mensura Nº 89.184 y el Nº 89.185 tienen como destino "Espacio Verde" y el Lote Plano de Mensura Nº 89.186 tiene como destino "Calle".

La solicitud de Autorización Legislativa se encuadra dentro de la normativa del art. 81 de la CONSTITUCION PROVINCIAL y en la Ley Provincial Nº 5140, Capítulo V, Art. 57, DE LA GESTION DE BIENES DE LA PROVINCIA, modificada por Ley Provincial Nº 8964, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS BIENES Y CONTRATACIONES, Reglamentada por DECRETO 404/95, del MEO y SP (TUO LEY 5140).

La donación en cuestión ha sido tratada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a través de Resolución 75/2016, mediante la cual dictó la donación tratada mediante el presente proyecto. Por su parte la Municipalidad ha aceptado la donación a través de la Ordenanza 12.193/2017 y Decreto N°800/2018.

Viendo la voluntad de generar ciudades más justas e inclusivas, con mejor calidad de vida, vinculación urbana y espacios verdes públicos, solicito se de tratamiento al presente proyecto.